

a) El importe total de subvenciones a conceder no podrá superar el importe previsto en el ejercicio presupuestario.

b) No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada. Por circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas se podrá ampliar la cuantía máxima siempre bajo la valoración de la Comisión de Valoración y dotación presupuestaria suficiente, para poder así hacer frente a la concesión de la subvención.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en la página web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para su general conocimiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Economía y Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Puerto del Rosario, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, Cristóbal de Vera Cabrera.

9.455

ANUNCIO

4.393

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la Resolución número 2023005573 de fecha 27 de noviembre de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Auxiliar de Atención Ciudadana, grupo de clasificación C, subgrupo C2, como Personal Laboral Fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, con fecha 28.12.2022, tal como sigue:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***8917**	AMADOR JORGE, EMILIA ISABEL
***2577**	DE LEÓN ESPINEL, JUAN CARLOS
***2717**	NUEVO HIDALGO, CARLOS
***6861**	PÉREZ HERNÁNDEZ, CAROLINA MARÍA
***8973**	SÁNCHEZ MACHÍN, LIDIA ESTHER

SEGUNDO. Aprobar la composición de la Comisión de Valoración, para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Auxiliar de Atención Ciudadana, grupo de clasificación C, subgrupo C2, como Personal Laboral Fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que a continuación de detalla:

COMISIÓN DE VALORACIÓN:**PRESIDENTE:**

- Titular: Sandra Domínguez Hormiga
- Suplente: María Peña Cabrera Ruiz

SECRETARIO/A:

- Titular: Inmaculada del Carmen Santana Pérez
- Suplente: Miguel de los Santos Rodríguez Guerra

VOCALES:

- Titular 1º: Juan Manuel Méndez Hernández
- Suplente 1º: Justiniana de León Martín
- Titular 2º: Domingo Montañez Domínguez
- Suplente 2º: Nicolás Ángel Mendoza Ríos
- Titular 3º: Germán Montelongo Rodríguez
- Suplente 3º: María Bélgica Pérez González

TERCERO. Convocar a los componentes de la Comisión de Valoración para el día 13 de diciembre de 2023 a las 09:30 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en calle Fernández Castañeyra, número 2 de Puerto del Rosario, para la constitución de la misma.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y dar traslado al Departamento de Personal, Miembros de la Comisión de Valoración así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

"Contra la presente resolución, que agota la Vía Administrativa podrá Interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición Interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles Interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan Influído esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la Vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

SI no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho".

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

9.695

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

4.394

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023 "EXPEDIENTE NÚMERO 51/2023 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA

EL EJERCICIO 2023", se expone al público por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobados si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra los mismos.

San Bartolomé de Tirajana, a treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

10.959

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

4.395

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 29 de noviembre de 2023, el Expediente de Modificación del Presupuesto 26/2023, mediante Suplemento de Crédito con operación de crédito (Expediente número 11255/2023), se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

Teguisé, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

10.115

ANUNCIO

4.396

Extracto de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, por la que se convocan Subvenciones para Ayudas de Acción Social del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Teguisé 2019-2022

